

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 2155

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de agosto de 2021, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el acta pendiente de aprobación:

“BASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS”**PRIMERA.- Ámbito de Aplicación.**

El presente procedimiento es de aplicación a la convocatoria del concurso de traslados general del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cuenca y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDA.- Puestos ofertados para su provisión.

1.- El presente concurso se convoca para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I que refleja la situación de los puestos al día 31 de julio de 2021

2.- Se exceptúan de lo anterior las vacantes que se encuentren en trámite de amortización por el Ayuntamiento, así como aquellas que se cubran por cualquier procedimiento de provisión previsto en el presente Convenio Colectivo.

TERCERA.- Requisitos generales y condiciones de participación.

1.- En la presente convocatoria podrán participar los trabajadores y trabajadoras laborales fijos del Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos que vengán ocupando, con carácter de titular, puestos de trabajo adquiridos mediante concurso de méritos o promoción interna y hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino.

2.- Podrán participar los trabajadores o trabajadoras laborales comprendidos en el apartado anterior, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos firmes mientras dure esta situación, y siempre que desempeñen puestos con carácter definitivo y reúnan los requisitos y las condiciones generales exigidas en esta convocatoria.

3.- Los trabajadores o trabajadoras laborales en servicio activo de la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y sus organismos autónomos que ocupen destino mediante adscripción provisional, y cuyo puesto sea objeto de provisión por esta convocatoria estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando, como mínimo, el puesto que ocupan provisionalmente. Quienes incumplan esta obligación y sean desplazados como consecuencia de la resolución de esta convocatoria pasaran a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

4.- Para poder participar, el trabajador o trabajadora habrá de reunir los requisitos de grupo y categoría, así como el resto de los requisitos exigidos para el desempeño de cada uno de los puestos de trabajo que solicite.

5.- La posesión de la titulación requerida y, en su caso, de los otros requisitos, deberá acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud de participación, teniéndose esta por no presentada en caso contrario.

CUARTA.- Solicitudes

1.- La solicitud de participación en este concurso se cumplimentará conforme al modelo publicado como Anexo II/A de esta convocatoria, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

A la solicitud de participación deberá adjuntarse ANEXO II/B, ANEXO II/C y ANEXO III (si el ANEXO III fuese dirigido a órganos de otras Administraciones Públicas deberá adjuntarse una copia del mismo).

2.- Las solicitudes en las que algún puesto no pueda identificarse debidamente o exista discordancia en los datos cumplimentados acerca de uno o varios puestos solicitados, quedarán en suspenso hasta tanto sea subsanada la petición por la persona solicitante a requerimiento del Ayuntamiento de Cuenca.

3.- Los participantes con alguna discapacidad debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, sí como el dictamen de los Centros Base de la Con-

sejería de Bienestar Social o de los Órganos Técnicos de otras Administraciones Públicas, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

4.- Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes las han pedido y los destinos adjudicados serán irrenunciables. No obstante, podrán desistir de su solicitud, así como renunciar a los destinos adjudicados, si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión hubieren obtenido otro destino mediante convocatoria pública o cuando concurren circunstancias personales de especial gravedad, así apreciadas por la Concejalía de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca. En este último caso, se dará audiencia previa a las Organizaciones Sindicales con presencia en el Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

5.- La adjudicación de un puesto de trabajo a quienes se encuentren en una situación distinta a la de activo que no conlleve reserva de puesto de trabajo, y a quienes estando en situación de activo, se les adjudique un puesto de trabajo adscrito a otro Grupo o Categoría en el que se encuentre en situación de excedencia voluntaria, supondrá su reingreso al servicio activo.

QUINTA.- Méritos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria, no pudiendo ser objeto de valoración los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la presente convocatoria.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos será como máximo de 100 puntos.

1. Méritos profesionales. La valoración se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y criterios y con 42 puntos como máximo:

1.2 Por estar encuadrado en el grupo profesional del puesto solicitado: 15 puntos.

1.3 Por estar encuadrado en la categoría profesional del puesto solicitado: 15 puntos

1.4 Por servicios prestados en puestos que han sido encuadrados en la misma categoría profesional que la del puesto solicitado, por cada mes completo de servicios prestados: 0,500 puntos por mes completo hasta un máximo de 12 puntos.

2.- Valoración del trabajo desarrollado y con 13 puntos como máximo :

El trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia, como trabajador o trabajadora laboral, en puestos de trabajo de cada grupo. La valoración se hará por meses completos, 0,500 puntos por mes completo hasta un máximo de 13 puntos. Se tendrán en cuenta los puestos correspondientes a los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria. En el supuesto de trabajadores o trabajadoras laborales que se encuentren en situación diferente de la de activo que conlleve derecho a la reserva de puesto de trabajo, el puesto a valorar será aquél desde el que se produjo el pase a la situación administrativa que originó dicha reserva.

3.- Cursos de Formación y perfeccionamiento y con 17 puntos como máximo .

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, superados como personal al servicio de las Administraciones Públicas, siempre que hayan sido impartidos por las Administraciones Públicas o por promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas u homologados por dichas Administraciones Públicas.

A estos efectos, se entenderá que han sido superados aquellos cursos en los que, no previéndose en la respectiva convocatoria pruebas de valoración se ha obtenido certificado de asistencia.

La valoración máxima por este concepto será de 17 puntos, asignándose 0,068 puntos por cada hora recibida en las condiciones previstas en este apartado. El máximo de puntuación por este concepto se alcanza con 250 horas lectivas.

No serán objeto de valoración la asistencia o participación en jornadas, seminarios y talleres, ni los cursos de duración inferior a 10 horas.

4.- Antigüedad y con 28 puntos como máximo.

Se valorará a razón de 0,078 puntos por cada mes completo de servicios prestados como trabajador o trabajadora laboral hasta un máximo de 28 puntos.

SEXTA.- Acreditación de los requisitos de desempeño del puesto.

La posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto de trabajo, tales como titulaciones, experiencia, etc., que se reflejan en los anexos de puestos de esta convocatoria, deberán ser acreditados por cada participante respecto de los puestos que solicita, que deberán ser aportadas junto con la solicitud de participación y en el mismo plazo de ésta, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal.

SÉPTIMA.- Acreditación de méritos.

1.- Los requisitos generales para poder participar, así como los méritos referentes a la Base Quinta, puntos 1, 2 y 4 se acreditarán mediante certificado, que deberá ser emitido en el modelo que figura como ANEXO III de esta convocatoria expedido por la Secretaría General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y/o, en su caso, por la Subsecretaría u Organismo competente de otras Administraciones Públicas, previa petición de parte.

2.- Los méritos a que se refiere la Base Quinta 3 (Cursos de formación y perfeccionamiento), susceptibles de valoración conforme a lo dispuesto en dicha Base, se acreditarán mediante la aportación por el interesado de los diplomas o títulos acreditativos de la realización de cada curso siempre que contengan la siguiente información: órgano o entidad que lo ha impartido, denominación o materia de los cursos, número de horas de duración y fecha de realización. No serán objeto de valoración aquellos cursos cuya acreditación no reúna los requisitos indicados en este punto. Además, se adjuntará a la solicitud de participación, una relación de estos cursos de formación cumplimentada conforme al modelo que figura como Anexo II/C a esta Convocatoria.

3.- La documentación acreditativa de los méritos alegados, deberá adjuntarse a las correspondientes solicitudes de participación en el concurso, y en el mismo plazo, excepto el certificado modelo ANEXO III, cuando deba ser expedido por órganos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca que se incorporará de oficio a la correspondiente solicitud, dando traslado de este trámite a los interesados.

4.- La solicitud de certificación acreditativa de méritos (ANEXO IV) deberá dirigirse exclusivamente a los órganos competentes para su expedición. En el caso de dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca deberá adjuntarse a la solicitud de participación al concurso. En el caso de que se dirija a los órganos competentes de otras Administraciones Públicas deberá adjuntarse copia a la solicitud de participación.

Los interesados deberán presentar la documentación que no deba ser incorporada de oficio al expediente del concurso dentro del mes siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

5.- Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6.- En el ANEXO II/B se relacionará sucintamente toda la documentación que se adjunta a la solicitud.

OCTAVA.- Orden de prioridad para la adjudicación y criterios de desempate.

1.- El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la Base Quinta.

2.- En caso de empate en la puntuación total se acudirá para dirimirlo, a la otorgada a los méritos establecidos en la Base Quinta y por el orden allí expresado. De persistir el empate se acudirá, y por este orden, a la mayor antigüedad como trabajador o trabajadora laboral en el grupo y categoría desde la que se participa, y a la mayor antigüedad en el último puesto definitivo y, finalmente, al número obtenido en el proceso selectivo o en caso de continuar el empate, o no constar el el criterio anterior, a la mayor edad/ por sorteo.

NOVENA.- Comisión de Valoración.

1.- La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos será realizada por una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán nombrados mediante resolución de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Personal, Régimen Interno, Coordinación Institucional y Asesoría Jurídica, y que estará compuesta por:

- La Presidencia
- La Secretaría, con voz y voto
- Tres vocales como mínimo en representación de la Administración.

2.- Las propuestas de la Presidencia, de la Secretaría y de las vocalías en representación de la Administración deberán adecuarse al criterio de paridad.

3.- Todos los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario o laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o de cualquier otra Administración Pública y pertenecer al Grupo 1, o A1.

4.- A los miembros componentes de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias correspondientes por su participación en este proceso de provisión de puestos de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

DÉCIMO PRIMERA.- Tramitación.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, desde el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca se trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas junto con su documentación.

Con el único objeto de facilitar los trabajos de la Comisión, la Administración le proporcionará un listado en el que se expresen los datos personales y profesionales de los concursantes que, figurando en las solicitudes, sean de interés para la resolución del concurso, así como los puestos solicitados.

2.- La Comisión de Valoración, previa comprobación de los datos que figuran en el listado entregado por la Administración, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a efectuar la evaluación de los méritos de los candidatos.

3.- La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados o de los órganos que hayan expedido cualquier tipo de certificación o documentación que afecte al presente concurso, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación y valoración de los méritos alegados y, a su juicio, insuficientemente justificados.

DÉCIMO SEGUNDA.- Resolución.

1.- Efectuada la valoración y una vez establecida la puntuación definitiva de cada uno de los participantes, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación definitiva del concurso a la Concejala Delegada del Área de Recursos Humanos.

2.- La propuesta de adjudicación deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación final, una vez considerados los criterios de valoración establecidos en la Base Quinta y los de desempate, previstos en la Base octava.

3.- Junto con la propuesta, la Comisión de valoración remitirá un listado comprensivo de la totalidad de los participantes en el que conste la puntuación parcial y total obtenida para cada puesto o la indicación de haber sido excluido del concurso, así como su causa, y otro ordenado por puestos, en el que figuren los solicitantes, así como la puntuación parcial y total obtenida por cada uno de ellos o la indicación de haber sido excluido del mismo por no reunir los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

4.- La Concejala Delegada del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, Personal, Régimen Interno, Coordinación Institucional y Asesoría Jurídica, elevará dicha propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, procediéndose posteriormente a su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes datos: número o código del puesto adjudicado, su denominación y localización, persona a quien se ha adjudicado, puntuación total obtenida, puesto en el que cesa, en su caso, así como los plazos de cese, si estuvieren en la situación de servicio activo, y toma de posesión.

5.- Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en el caso de que no existan peticiones al respecto.

6.- La presente convocatoria deberá resolverse en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la misma.

DÉCIMO TERCERA.- Destinos.

1.- Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización.

2.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables excepto cuando concurra alguno de los supuestos previstos en la Base Cuarta.

3.- El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concursos de traslados hasta que hayan transcurrido dos años desde que tomó posesión en el puesto de trabajo adjudicado, salvo que, por supresión de su puesto u otra causa, se encuentren en situación de adscripción provisional.

DÉCIMO CUARTA.- Plazos de incorporación y cese.

1.- El plazo incorporación del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, salvo en el caso de reingreso al servicio activo en cuyo plazo será de un mes.

El plazo de incorporación comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2.- El/la Concejal/a Delegado/a del Área (o en su caso el Alcalde) en que preste servicios el trabajador o trabajadora podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse ésta al Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

3.- Quienes no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo anteriormente establecido, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Base Cuarta, o se deba a fuerza mayor, serán declarados decaídos de los derechos que les pudiere corresponder y, en el supuesto de que sean trabajadores o trabajadoras laborales de este Excmo. Ayuntamiento y sus organismos autónomos serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

DÉCIMO QUINTA.- Modificación de puestos.

Las modificaciones en las adscripciones de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, que se produzcan durante el proceso de resolución de este concurso general de méritos, como consecuencia de reestructuraciones administrativas, no afectarán a la valoración de los méritos obtenidos por los participantes, que tomarán posesión del puesto adjudicado en el Servicio en que resultase adscrito dicho puesto de trabajo.

Si durante el periodo comprendido entre la finalización del plazo de solicitud del presente concurso y su resolución se produjera variación en algún puesto éste se entenderá automáticamente incluido en el anexo correspondiente, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y, en su caso, en la página web oficial del Ayuntamiento de Cuenca.

DÉCIMO SEXTA.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o recurso Contencioso – Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cuenca (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

ANEXO I VACANTES LABORALES AYTO

| Nº ORDEN | Nº ID. | PUESTO | SERVICIO | GRUPO | CATEGORÍA | COMPLEMENTO PUESTO | TITULACIÓN |
|----------|-----------|-----------------------------|--|-------|---------------------------------|--------------------|---|
| 1 | 17.MUS.1 | PROFESOR DE MÚSICA | ESCUELA DE MÚSICA | I | PROFESOR DE MÚSICA | 4.355,96 € | TÍTULO SUPERIOR DE MÚSICA EN LA ESPECIALIDAD DE VIOLA |
| 2 | 14.SIS.8 | EDUCADOR | INTERVENCIÓN SOCIAL | II | TÉCNICO MEDIO/TRABAJADOR SOCIAL | 2.683,24 € | DIPLOMADO, GRADUADO O HABILITADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, MAGISTERIO O TRABAJO SOCIAL |
| 3 | 14.SIS.8 | EDUCADOR | INTERVENCIÓN SOCIAL | II | TÉCNICO MEDIO/TRABAJADOR SOCIAL | 2.683,24 € | DIPLOMADO, GRADUADO O HABILITADO EN EDUCACIÓN SOCIAL, MAGISTERIO O TRABAJO SOCIAL |
| 4 | 9.OBR.10 | JEFE DE TALLER DE AGUAS | OBRAS Y MOVILIDAD | IV | JEFE DE TALLER | 2.197,30 € | |
| 5 | 13.CONS.3 | CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO | CONSERJERIA, PROTOCOLO Y LIMP. EDIFIC. | V | ORDENANZA | 1.657,83 € | |
| 6 | 13.CONS.3 | CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO | CONSERJERIA, PROTOCOLO Y LIMP. EDIFIC. | V | ORDENANZA | 1.657,83 € | |
| 7 | 13.CONS.3 | CONSERJE DE COLEGIO PÚBLICO | CONSERJERIA, PROTOCOLO Y LIMP. EDIFIC. | V | ORDENANZA | 1.657,83 € | |
| 8 | 13.CONS.4 | ORDENANZA | CONSERJERIA, PROTOCOLO Y LIMP. EDIFIC. | V | ORDENANZA | 1.657,83 € | |

**ANEXO I VACANTES
LABORALES IMD**

| Nº ORDEN | Nº ID. | PUESTO | SERVICIO | GRUPO | CATEGORÍA | COMPLEMENTO PUESTO | TITULACIÓN |
|----------|---------|----------------------|----------|-------|-----------|--------------------|------------|
| 1 | 1.DEP.8 | AYUDANTE DE DEPORTES | DEPORTES | V | AYUDANTE | 2.412,18 € | |
| 2 | 1.DEP.8 | AYUDANTE DE DEPORTES | DEPORTES | V | AYUDANTE | 2.412,18 € | |
| 3 | 1.DEP.8 | AYUDANTE DE DEPORTES | DEPORTES | V | AYUDANTE | 2.412,18 € | |
| 4 | 1.DEP.8 | AYUDANTE DE DEPORTES | DEPORTES | V | AYUDANTE | 2.412,18 € | |
| 5 | 1.DEP.8 | AYUDANTE DE DEPORTES | DEPORTES | V | AYUDANTE | 2.412,18 € | |

Cuenca, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Darío Francisco Dolz Fernández